

NOTAS

(Inéditas... y de antología)

La planificación central fracasa debido a que las personas no tienen la libertad de actuar con la información local que sólo ellos poseen. Cuando la dirección central de las autoridades políticas sustituye las escogencias de mercado de los productores y consumidores individuales, las decisiones económicas son hechas necesariamente en un vacío de información. Una economía productiva requiere el uso de la información que está dispersa en toda la población, y esa información no puede ser utilizada sin libertad individual. Destruya la libertad y destruirá el flujo de información que es la esencia de las economías de mercado.

Dwight R. Lee
Universidad de Georgia

Incompatibilidades

Necesidad de un código de ética pública

EN ÉPOCAS DE DECADENCIA MORAL, como las que ha vivido Colombia en los últimos tiempos, tienden a desdibujarse los impedimentos éticos y a no ser percibidos, incluso por las personas de mayor significación ciudadana que, como los jueces y magistrados —para citar solo el ejemplo más candente— deben respetar estrictamente no solo los consagrados expresamente por la ley, sino también todos aquellos que forman parte del patrimonio moral de la civilización occidental, aunque no estén previstos en normas positivas.

Los principios y valores que conforman el acervo ético de la vida pública democrática de Occidente deben ser observados, escrupulosamente, por los funcionarios del Estado en

cualquier país que aspire a ser civilizado.

Es necesario poner término a la habilidosa tendencia de aprovechar el silencio de la norma escrita para realizar actos o tomar posiciones que riñen con la transparencia moral, las virtudes del honor, el apego a la verdad, el cumplimiento del deber, la lealtad a los principios, aun ante la ausencia de sanciones jurídicas. Son precisamente los funcionarios del Estado, en todas las ramas y niveles del poder público, los llamados a dar y ser el ejemplo. El principio que permite a los particulares hacer todo lo que la ley no les prohíbe, no puede validar actos ni omisiones que repugnan a la sensibilidad ética y estética del hombre culto occidental —por traer un mejor prototipo de referencia

que el del “buen padre de familia”, de nuestro Código Civil—. Ni mucho menos puede extenderse ese principio a la acción, ni aun al silencio de los funcionarios públicos.

Como siempre será difícil castigar con sanciones eficaces las mañosas jugadas de los abusadores del Derecho—incluso de aquellos que se declaran inhibidos oportuna y estratégicamente—, es importante para la excelencia en la justicia colombiana, que todos buscamos ahora con afán angustioso, la pronta expedición de

un Código General de Incompatibilidades, en el que se reúnan todas las situaciones y circunstancias que las conforman, que corren dispersas en diversos textos legales, y a las cuales se agregarían otras nuevas. En otros países existen estos estatutos orgánicos¹, fáciles de consultar por reunir toda la materia y que, desde luego, hacen más confiable y respetable la justicia y más difíciles las actuaciones censurables de los funcionarios de manga ancha. Como también la conducta cívica de los particulares.☺

Tito Livio Caldas

^{1/} Por ejemplo, La Ley de ética pública francesa, número 93-122, del 29 de enero de 1993.